



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, veintinueve (29) de Junio de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
ACCIONANTE:	LILIANA CAMPOS QUINTERO
ACCIONADO:	GOBERNACION DEL HUILA
RADICADO:	2022-00441

Al reunir la Acción de Tutela los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591/1991, 306/1992 y 1382/2000, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela interpuesta por **LILIANA CAMPOS QUINTERO**, quien acude en defensa de los derechos fundamentales de *defensa, igualdad de oportunidades, trabajo y acceso a cargos públicos* frente a la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**.

SEGUNDO: VINCULAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA** y a la **FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA** y a los aspirantes a la Convocatoria **NETCP15092021-024 “Docente tiempo completo-Formación básica específica clínica”** de la **FACULTAD DE SALUD** de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA –PROGRAMA DE ENFERMERÍA**, como interesados en las resultados del presente amparo constitucional, en virtud que sus derechos se pueden ver afectados con la decisión a tomar en la presente acción constitucional. **Remítase** copia del escrito de tutela y sus anexos.

TERCERO: OTORGAR a las Entidades accionadas el término de **dos (2) días** con el fin de que se pronuncien respecto de los fundamentos fácticos y pretensiones que esgrime el escrito de tutela.

CUARTO: IMPARTIR a la Acción de Tutela el trámite establecido en el Decreto 2591/1991 y 306/1992.

QUINTO: DECRETO PRUEBA DOCUMENTAL: Tener como tales los escritos allegados con el escrito de Tutela, los que sean recaudados de los Sistemas de Información de dominio público y los demás que se incorporen a estas diligencias.

SEXTO: REQUERIR a la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, con el fin de que informen el nombre, número de documento de identificación y dirección de notificación de la persona o dependencia a cargo del cumplimiento a las ordenes impartidas en sede de tutela **e iguales datos del inmediato Superior de aquel**, atendiendo lo dispuesto en el Inc. 2º del Art. 27 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la accionada(os) y vinculados(as) que, de no rendir el informe solicitado en esta decisión, se tendrán por cierto los hechos expuestos en el escrito tutelar, tal como lo establece el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

OCTAVO: REQUERIR al **COMITÉ DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA** y a la **FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, con el fin de que remitan a esta dependencia judicial de **MANERA INMEDIATA** el listado de los correos electrónicos y demás datos de notificación de cada uno de los aspirantes a la Convocatoria **NETCP15092021-024 “Docente tiempo completo-Formación básica específica clínica”** de la **FACULTAD DE SALUD** de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA –PROGRAMA DE**

ENFERMERÍA, con el fin de comunicarles de manera personal a los interesados las providencias que profieran en este trámite constitucional.

NOVENO: PUBLICAR la presente acción de tutela en la **Página Web** de la **RAMA JUDICIAL**, de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, y en la secretaría de la **FACULTAD DE SALUD** de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, para efectos de **COMUNICAR y/o NOTIFICAR** la presente acción de tutela a los aspirantes a la Convocatoria **NETCP15092021-024** “*Docente tiempo completo-Formación básica específica clínica*” de la **FACULTAD DE SALUD** de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA -PROGRAMA DE ENFERMERÍA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE ACCIÓN.**

9.1. Oficiese a las entidades mencionadas y **prevéngaseles** que deberán acreditar el cumplimiento de lo aquí dispuesto en el término de traslado dispuesto en el numeral 3° del este proveído.

9.2. Para el caso de la RAMA JUDICIAL-COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, **Oficiese** al JEFE SOPORTE TECNOLÓGICO – Ingeniero MILLER EDUARDO MUÑOZ CHICANGANA, para que, de igual manera, una vez proceda de conformidad acredite la publicación de este proveído en la página web de la Rama Judicial.

DECIMO: NOTIFICAR a las partes las providencias que se emita por el medio más expedito y eficaz, acorde con lo expuesto en el artículo 16 del Decreto 2591/1991, previa advertencia, que el fallo que se profiera en esta causa constitucional igualmente será publicado en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-neiva/111>.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTÍNEZ
Juez.-

Cal.

Firmado Por:

Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0e797639eca4c3c6b2df9fb9fdbcb19afb01fc5ded0b5b14351c87d31a4a2bd**

Documento generado en 29/06/2022 11:21:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>